

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 5

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO, A ENTRAR EN ACUERDO CON EL PROYECTO COMUNITARIO AGRO-ECO TURÍSTICO BARRIO RÍO HONDO, INC., Y EL SERVICIO FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA EL CO-MANEJO DEL BOSQUE COMUNITARIO RIO HONDO DE MAYAGÜEZ; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Mayagüez, es una entidad pública políticamente organizada como Ayuntamiento, bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad. A esos efectos, la Ley Número 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como la “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativos necesarios para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

El Artículo 1.003, Declaración de Política pública, establece y citamos:

“Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean

directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el Gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad primordial y básica para la gobernanza y administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos y esenciales que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo. No obstante, esta aspiración social y política, nuestro ordenamiento legal, desviándose del principio democrático aquí enunciado, no le ha otorgado a los Gobiernos municipales los poderes esenciales a su subsistencia, así como las facultades que son esenciales para lograr el bien común a que toda sociedad democrática aspira habiéndose reservado el Gobierno estatal muchos de esos poderes y facultades que le son necesarias a los Gobiernos municipales para realizar su obra. Esta extrema centralización fue producto de enfoques para el desarrollo de Puerto Rico para que contribuyeran significativamente en el pasado, pero que a medida que ha ido madurando nuestro pensamiento político colectivo, se han convertido en un reto para el desarrollo de la gestión municipal. Por tanto, se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico."

El Artículo 1.005, Normas de Interpretación del Código Municipal, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implantación de la política pública enunciada en el Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las

facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

El Artículo 1.008 Poderes de los Municipios, dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

...“(q) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.”

El Artículo 1.020 Legislatura Municipal, establece que las facultades legislativas conferidas, serán ejercidas por una Legislatura Municipal.

El Artículo 1.039 Facultades y Deberes Generales de la Legislatura, en su inciso (m) dispone que la Legislatura tiene facultad para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo al Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

El Artículo 2.033 del Código Municipal establece que los municipios podrán ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines

de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Por su parte, el Artículo 1.040 Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas, requiere la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. Dispone que, de existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

El Bosque Río Hondo es un terreno localizado en el Barrio Río Hondo de Mayagüez que consiste en dos parcelas de terreno. La primera de dichas parcelas tiene 32.42 cuerdas y la segunda de dichas parcelas tiene 37.81 cuerdas. Ambos terrenos en conjunto forman el referido Bosque. Es sabido que, al presente, muchos espacios son deforestados con el propósito de urbanizar. No obstante, las áreas forestales tienen una importancia vital en la producción de oxígeno, la conservación del suelo, la protección de recursos naturales y la bio-diversidad. A tales efectos, es necesario que se protejan y conserven dichos espacios, para el beneficio de todos los puertorriqueños.

En el año 2018, el Municipio de Mayagüez adquirió los territorios del Bosque Comunitario de Río Hondo ("Bosque Río Hondo"), mediante la Escritura de Compraventa Setenta y Nueve (79) del 27 de septiembre de 2018. Para adquirir dichos terrenos, el Municipio obtuvo financiamiento de Servicio Forestal del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América ("USDAFS"). Además, aportó fondos municipales. Es el interés del Municipio que dicho espacio sea protegido y preservado como un bosque comunitario por su importancia ecológica y ambiental.

La comunidad del Barrio Río Hondo de Mayagüez, a través de su Junta Comunitaria, organizó una corporación sin fines de lucro, conocida como Proyecto Comunitario Agro-Ecoturístico Barrio Río Hondo, Inc.

El Proyecto Comunitario es una corporación sin fines de lucro, organizada conforme a las Leyes de Puerto Rico., cuya finalidad es promover la autogestión comunitaria y el desarrollo económico en su comunidad. Precisamente para adelantar dichos fines, comenzando en el año 2011, el Proyecto Comunitario, desarrolló una iniciativa denominada, Estampas Agro-Ecoturísticas, en el terreno denominado el "Bosque Comunitario de Río Hondo".

Durante varios años, la iniciativa del Proyecto Comunitario ha contribuido a la protección y preservación del Bosque Comunitario de Río Hondo, el cual, posee recursos naturales preciados. A su vez, mediante dicha iniciativa se han desarrollado una serie de actividades en el Bosque, dirigidas al desarrollo de la agricultura en el referido espacio, a la promoción de la educación ambientalista y al desarrollo del ecoturismo en el referido espacio, para beneficio de los Mayagüezanos y visitantes.

Las actividades del Proyecto Comunitario, además de convertir el espacio del Bosque Río Hondo en un centro de agricultura y educación, han tenido un gran impacto en la comunidad de Río Hondo, Mayagüez, toda vez que han promovido la autogestión comunitaria de los ciudadanos y su participación en actividades recreativas ecoconscientes. A tales efectos, las actividades del Proyecto Comunitario han servido para canalizar las iniciativas de la comunidad, de manera que han creado un espacio de autogestión y participación comunitaria real y efectivo.

El Servicio Forestal del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, es la entidad encargada de asegurar que en el co-manejo del Bosque Comunitario de Río Hondo se cumpla con las leyes federales dirigidas a proteger espacios tan vitales como lo es el Bosque Río Hondo.

El Municipio de Mayagüez le interesa que el Bosque Comunitario de Río Hondo continúe siendo un espacio protegido y que conserve su rol esencial dentro de la protección de nuestro medio ambiente y reconoce que, para lograr dicho fin, se requiere del apoyo de entidades con experiencia y que puedan aportar su conocimiento, pericia y labor para lograr tan importante encomienda.

A tales fines, el Municipio desea entrar en Acuerdo de Colaboración para compartir responsabilidades en el cuidado y protección del Bosque Comunitario de Río Hondo, la protección de los recursos naturales existentes en el mismo y concienciación ciudadana sobre su importancia.

La Ley establece que todo convenio que formalice el Gobierno Municipal deberá ser autorizado previamente por la Legislatura Municipal. Las Partes entran en Acuerdo en conformidad con el Plan de Manejo del Bosque Comunitario de Río Hondo ("Plan de Co-manejo") y las condiciones 4 establecidas en el 36 CFR 230 subpart A.

El Fin Público que persigue esta actividad es cónsona con la Política Pública del Gobierno Autónomo de Mayagüez, y a su vez beneficia los mejores intereses de nuestra comunidad y promueve el desarrollo económico de Mayagüez.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1ra. - Se autoriza al Alcalde a entrar en Acuerdo con el Proyecto Comunitario Agro-Eco Turístico Barrio Río Hondo, Inc., para el co-manejo del Bosque Comunitario Río Hondo de Mayagüez.

Sección 2da. - El Acuerdo de Colaboración que se firme al efecto seguirá el proceso en Ley establecido para la contratación en los municipios. Copia del mismo formará parte de la presente Ordenanza como Anejo. Dicho Acuerdo deberá contener lo siguiente, pero sin limitarse a ello:

1. Nombre de la entidad.
2. Dirección física, postal, teléfono y correo electrónico.
3. Nombre y puesto que ocupa la persona que representa la entidad, acompañado de una Ordenanza corporativa que así lo acredite.
4. Referencias.
5. Deberá someter copia vigente de los siguientes documentos:
 - a. Certificado de Incorporación;
 - b. Certificado de Cumplimiento "Good Standing";
 - c. Ordenanza Corporativa;
 - d. Certificado de Comerciante;
 - e. Certificación de ASUME;

- f. Certificación de deuda de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado;
- g. Certificación de Radicación de Planillas últimos 5 años;
- h. Certificación de deuda área de Rentas Internas del Departamento de Hacienda;
- i. Certificación de Radicación de Planillas IVU;
- j. Certificación de Radicación de Planillas sobre propiedad mueble y propiedad Inmueble;
- k. Certificación de Radicación de Planillas del Departamento del Trabajo sobre pago de contribuciones por concepto de Seguro por Desempleo;
- l. Certificación de Radicación de Planillas del Departamento del Trabajo por concepto de pago de Seguro Choferil;
- m. Declaración jurada de no conflicto de intereses, ni real, ni aparente, con el Municipio de Mayagüez.
- n. Bajo ningún concepto se entenderá que el Municipio tendrá responsabilidad alguna por el personal que destaque la Corporación con el propósito de realizar los trabajos objeto del Acuerdo de Colaboración.

Disponiéndose que, a esos fines, los empleados de la Corporación deberán contar con los correspondientes seguros aplicables.

El Municipio se reserva el derecho a requerir documentos adicionales, de así entender necesario, velando por los mejores intereses del Municipio.

Sección 3ra. – Dentro de los acuerdos del contrato a ser firmado entre las partes se detallan las siguientes obligaciones, sin limitarse a ello.

El Municipio de Mayagüez se compromete a:

1. El desarrollo de propuestas, junto con Proyecto Comunitario, para gestionar fondos para el Bosque Río Hondo, su protección y conservación.
2. En la medida en que ello sea viable, no sea incompatible con las políticas públicas y con los planes generales para Puerto Rico, así como con los planes regionales y de otros municipios, enmendará su Plan de Ordenamiento Territorial, su Plan Vial (PV) y su Plan de Uso de Terreno (PUT) para asegurar la conservación del Bosque Río Hondo y facilitar la ejecución del Plan de Manejo.
3. En la medida en que cuente con los recursos disponibles, asesorará a los técnicos del Bosque Río Hondo en el desarrollo de los Planes educativos, económicos, forestales, ambientales, recreativos y culturales.
4. Establecerá alianzas o acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas y organizaciones con propósito social, con fines o sin fines de lucro dirigidas al desarrollo de talleres y actividades comunitarias en el Bosque Río Hondo.
5. Será responsable de, en la manera en que los recursos lo permitan:
 - i. Actualizar cada 10 años el Plan de Manejo para que continúe sirviendo de guía al desarrollo y beneficio del Bosque Río Hondo.
 - ii. Proveer acceso público apropiado al Bosque Río Hondo, sin que esto limite las estrategias y más bien facilite la venta de servicios.

- iii. Cumplir con lo aprobado en el Plan de Manejo del Bosque Comunitario de Río Hondo.
- iv. Proveer los recursos necesarios para cumplir y velar por el fiel cumplimiento de dicho Plan;
- v. Desarrollar las estructuras administrativas necesarias para integrar en su toma de decisiones la implantación e implementación de dicho Plan.
- vi. Establecer mecanismo y protocolos que velen por la seguridad en el Bosque Río Hondo.
- vii. Proveerá asistencia técnica y mentoría a través de capacitaciones a la Junta Comunitaria del Bosque Río Hondo en el desarrollo de los Planes de Negocio, Mercadeo, Estudio de Viabilidad, Plan de Ventas para la administración del Bosque Río Hondo y su Plan de Manejo.
- viii. Evaluar las necesidades presupuestarias y en el caso de los fondos externos proveer los mecanismos para solicitarlos.
- ix. Incluirá por lo menos dos trabajadores agrícolas en sus peticiones del Programa AmeriCorps u otros programas para colaborar con los trabajos de mantenimiento de veredas y áreas verdes. Este personal será asignado bajo la supervisión del director ejecutivo del Bosque Río Hondo.
- x. Cualesquiera otras conforme las leyes, normas y reglamentos aplicables.

Proyecto Comunitario se compromete a lo siguiente, siempre que ello favorezca los mejores intereses de la población mayagüezana:

1. Nombrar una Junta Directiva del Bosque Río Hondo, con el propósito de implantar las prácticas agroforestales, ambientales, recreativas, culturales y económicas descritas en el Plan de manejo y dirigidas a alcanzar el desarrollo sustentable y la conservación del Bosque Río Hondo. Dicha Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:
2. Implantar las prácticas y estrategias de manejo descritas en los Capítulo 1 hasta el 9 del Plan de Manejo aprobado.
3. Nombrar al “Oficial de Manejo del Bosque” quien fungirá como director ejecutivo de la Junta Directiva que administrará el Bosque Comunitario.
4. Nombrará y tendrá a cargo supervisar el desempeño de los técnicos educativo/económico, forestal /ambiental y recreativo/cultural.
5. Convocará reuniones anuales para establecer los planes educativos/económicos, forestales /ambientales y recreativos/culturales según las metas esbozadas en el Capítulo 4 del Plan de Manejo aprobado.
6. La Junta Directiva del Bosque Río Hondo contará además con un representante del Municipio y un representante de la USDAFS, cuyas responsabilidades como parte de la Junta se limitarán a participar de las reuniones y serán el enlace entre la Junta Directiva, el Municipio y la USDAFS.
7. Desarrollará y someterá propuestas para obtener fondos para la conservación y protección del Bosque Río Hondo.
8. Establecerá alianzas o acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas y organizaciones con propósito social, con fines o sin fines de lucro, para el desarrollo de actividades en el Bosque Río Hondo. Dichas alianzas deberán aportar para identificar el Bosque Río Hondo como destino turístico, brindar

asistencia técnica para la conservación y dinamismo en el uso y mantenimiento del Bosque Río Hondo, según las metas descritas en el Capítulo 4 del Plan de Manejo.

9. Desarrollará y someterá propuestas para obtener fondos para la conservación y protección del Bosque Río Hondo.
10. Establecerá alianzas o acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas y organizaciones con propósito social, con fines o sin fines de lucro, para el desarrollo de actividades en el Bosque Río Hondo. Dichas alianzas deberán aportar para identificar el Bosque Río Hondo como destino turístico, brindar asistencia técnica para la conservación y dinamismo en el uso y mantenimiento del Bosque Río Hondo, según las metas descritas en el Capítulo 4 del Plan de Manejo.
11. Coordinación y participación en los talleres técnicos para realizar un estudio de viabilidad y los planes de Mercadeo y Negocio del Bosque Comunitario.
12. Organizará al menos tres (3) talleres trimestrales para el beneficio de la comunidad mayagüezana. Talleres sugeridos en el Plan de Manejo:
 - i. Capacitación sobre la implementación de las estrategias y prácticas silviculturales para cada Tipo de Bosque.
 - ii. Capacitación sobre el Plan de Negocio BCRH.
 - iii. Capacitación sobre taller de mapas participativos.
 - iv. Capacitación sobre mantenimiento de veredas por áreas de manejo.
 - v. Capacitación sobre el proceso para desarrollar un bosque comunitario.

- vi. Capacitación sobre Compostaje.
- vii. Taller Basura Cero.
- viii. Taller sobre humedales: Restauración, desarrollo y mantenimiento de piscinas inundables.
- ix. Identificará y realizará actividades pro fondos externos, recaudos por ventas, donaciones y colaboraciones para aumentar la auto sustentabilidad del Bosque Río Hondo.
- x. Colaborará con el Municipio, siempre que tenga los recursos disponibles, en el mantenimiento de veredas y otras áreas verdes que requieran mantenimiento del Bosque Comunitario. Lo anterior, de manera que el Bosque Río Hondo sea un espacio seguro para sus visitantes.
- xi. Identificará, seleccionará y formará el equipo de trabajo que estará a cargo de administrar e implementar el Plan de Manejo:
 - a. El Oficial de Manejo (director ejecutivo), entre otros requisitos, deberá poseer experiencia trabajando con comunidades, estudios universitarios en las áreas de agro empresas, ambiental, planificación estratégica, educación, finanzas, contabilidad, gerencia de proyectos, agroforestería, recreación y gestión cultural.
 - b. Técnico Forestal/Ambiental: estará a cargo del desarrollo del Programa forestal y ambiental propuesto en el en los Capítulos 6 al 9 del Plan de Manejo Técnico Recreativo/Cultural: estará a cargo del desarrollo de del Programa Recreativo y Cultural propuesto en los Capítulos 6 al 9 del Plan de Manejo.

- c. Disponiéndose que el Municipio y la USDAFS nombrarán a sus respectivos representantes en la Junta Directiva del Bosque Río Hondo.
- xii. A través de la organización comunitaria, promoverá y desarrollará actividades de educación ambiental a la comunidad, estudiantes y visitantes sobre el Bosque Comunitario. Dichas actividades incluyen:
 - a. Capacitación, adiestramiento y educación a estudiantes y la comunidad, sobre el Bosque Río Hondo, sus recursos y la importancia de su conservación.
 - b. Excursiones sobre la ecología y conservación del Bosque Comunitario.
 - c. Coordinación de capacitaciones y adiestramientos para el personal y voluntarios del Bosque Río Hondo.
 - d. Colaborar con el desarrollo y distribución de folletos educativos, en formato digital, relacionados con la ecología y conservación del Bosque Río Hondo, los cuales, servirán para educar a la comunidad sobre dicho recurso natural y su vital importancia.
 - e. Cualesquiera otras conforme las leyes, normas y reglamentos aplicables.

El Servicio Forestal del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDAFS, por sus siglas en inglés), se compromete a:

1. Vigilar por el fiel cumplimiento de la Regla 36 (CFR) parte 230 sub-parte A.
2. Proveerá asistencia técnica sobre el cumplimiento de la regla antes citada.

3. Participará y apoyará en el desarrollo de actividades que aporten a la administración y conservación del Bosque Río Hondo.
4. Brindará asesoramiento a los técnicos del Bosque Río Hondo en el desarrollo de los Planes educativos, forestales y ambientales.
5. Realizará visitas periódicas y auditorias al Bosque Río Hondo asegurando cumplimiento con el Plan de Manejo y estipulaciones federales aplicables.
6. Cualesquiera otras conforme las leyes, normas y reglamentos aplicables.

Sección 4ta. – Proyecto Comunitario deberá establecer una póliza de responsabilidad pública para cubrir empleados, voluntarios y los usuarios del Bosque Río Hondo que participen de las actividades que organicen o realicen en el Bosque Río Hondo. Deberá, además, mantener vigentes las Pólizas con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico que le sean aplicables para sus empleados y contratistas, y deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Número 45 de 1935.

Sección 5ta. – Proyecto Comunitario deberá rendir un informe trimestral al Municipio en el que incluya, las actividades y proyectos realizados durante el trimestre, un plan de trabajo para los meses subsiguientes, el estado de ejecución del Plan de Manejo, los logros mensuales, retos y dificultades que se han experimentado, e informe sobre cualquier situación relacionada con el co-manejo del Bosque Río Hondo que requiera la atención del Municipio.

Sección 6ta. - Se establece que el Sr. Jaime Rosario Burgos velará por el fiel cumplimiento del Acuerdo que se firme entre las partes para la consecución del mismo.

Sección 7ma. - **CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

La declaración de nulidad o inconstitucionalidad por una autoridad judicial competente a cualquier disposición de esta medida, no afectará la vigencia y validez de sus restantes disposiciones; toda vez, que las mismas son independientes y separadas una de la otra. Se dispone que las restantes disposiciones permanecerán en su pleno vigor.

Sección 8va. - **SOBRE DISCRIMINACIÓN**

El Municipio de Mayagüez, no podrá establecer, en la implantación u operación de esta Ordenanza discrimen alguno por motivo de la raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental, ni por tener peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares.

Sección 9na. - **DEROGACIÓN**

Por la presente queda derogada cualquier norma, regla o reglamento que esté en conflicto con la presente medida.

Sección 10ma. - **VIGENCIA**

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 11ma. - **DIVULGACIÓN**

Que copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), (División de Municipios), al Proyecto Comunitario Agro-Eco Turístico Barrio Río Hondo, Inc., al Servicio Forestal del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y a aquellas agencias estatales y dependencias municipales pertinentes.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN
Presidenta

(Fdo.) HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario

YO, HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2026-2027, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 24 de agosto de 2026 con el voto afirmativo de quince Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, Nelson Lugo López, René Martínez Morales, Federico Morales Irizarry, Norman O. Ramírez Andiaarena, Dinorah Rodríguez Torres, Ada Ruiz Casiano, Eli J. Tilén Bernabe, Rey E. Torres Echevarría, José A. Trabal Rodríguez, Iván Vargas Muñiz, Carmen A. Vega Olivencia, Lilia M. Villanueva Sepúlveda y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, el 26 de agosto de 2026.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 31 de agosto de 2026, en Mayagüez, Puerto Rico.



NÉSTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario